

Resolución de 29 de julio de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la adjudicación de los destinos que han correspondido a los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros que participaron en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, para el curso escolar 2024/2025, convocado por Resolución de 28 de mayo de 2024.

Mediante la Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocó, para el curso escolar 2024/2025, procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, por funcionarios de carrera de los cuerpos docentes de enseñanzas no universitarias dependientes de la Consejería de Educación.

El apartado octavo.1 dispone que, una vez realizado el proceso informático de adjudicación y de manera separada para el cuerpo de maestros y para el resto de cuerpos docentes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará las correspondientes resoluciones de adjudicación de destinos que se publicarán antes del 1 de septiembre de 2024, junto a los anexos con los listados de adjudicación, así como los de desistimientos al procedimiento para la adjudicación de vacantes, eliminaciones o modificaciones de vacantes o resultados.

Por lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Adjudicación de destinos.

Adjudicar los destinos que han correspondido a los funcionarios de carrera del cuerpo de maestros que participaron en el procedimiento autonómico de provisión de puestos para su ocupación temporal, en comisión de servicios, convocado para el curso escolar 2024/2025 por la Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, conforme se dispone en el anexo I.



Segundo.- Vacantes retiradas.

Retirar las vacantes indicadas en el anexo II, conforme a lo dispuesto en el apartado quinto.2 de la Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, al haberse producido un error de definición en las mismas o por tratarse de plazas cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa.

Tercero.- Resultas no incorporadas.

Hacer públicas las resultas no incorporadas al proceso derivadas de desistimientos o de la no obtención de destino del titular del correspondiente puesto o por planificación educativa, de conformidad con el apartado quinto.3 de la Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, conforme se relacionan en el anexo III.

Cuarto.- Desistimientos.

Declarar concluso el procedimiento, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por desistimiento, a los interesados que se relacionan en el anexo IV al no haber realizado ninguna petición de vacantes a tenor de lo indicado en el apartado sexto.10 de la Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación.

Quinto.- Irrenunciabilidad de los destinos.

De acuerdo con el apartado noveno.1 de la Resolución de 28 de mayo de 2024, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, no se aceptará la renuncia al destino obtenido, salvo por razones del servicio o por situaciones excepcionales, cuya valoración corresponderá a la Dirección General de Recursos Humanos previo informe, en su caso, de la dirección provincial de educación correspondiente.

Sexto.- Nombramientos e incorporación a los destinos.

1. La Directora General de Recursos Humanos nombrará en comisión de servicios a los participantes que han obtenido destino mediante la presente resolución.



La comisión de servicios tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2024 hasta el 31 de agosto de 2025.

2. Al día siguiente de la publicación de esta resolución, las direcciones provinciales de educación publicarán en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la documentación que deben aportar quienes hayan obtenido destino por este procedimiento.

3. La incorporación al destino se efectuará el primer día hábil de septiembre de 2024 en la localidad a la que pertenezca el centro.

4. En ningún caso se procederá a formalizar la correspondiente toma de posesión hasta que no se notifique por los directores de los centros la personación y efectiva asunción de sus tareas por parte del profesorado. Quien no concurra en las referidas fechas sin alegar causa justificada, perderá el derecho a ejercitar la prioridad que pudiera corresponderle en cuanto a la elección de horarios, asignación de funciones y otras cuestiones, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
Fdo.: Teresa Barroso Botrán.

